



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 15 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.12.2023 16:28:24 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001712-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Oficio N° 20-2023-3° JPCALyP-CSJLN-PJ, remitido por la jueza Adi Rosario Carrasco Rojas, a cargo del 3° Juzgado de Trabajo de Independencia de la CSJ de Lima Norte; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede la recurrente solicita vacaciones, por los días 15/12/2023 al 22/12/2023 (8 días); precisando que no cuenta con diligencias programadas por su despacho, a fin de no afectar el servicio de justicia.

Segundo.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Tercero.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que *"las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"*; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Octavo: *"Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido"* (subrayado nuestro).

Cuarto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que *"3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que *"El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario"*.*

Quinto.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: *"El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...)"*.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Sexto.- Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la recurrente emitido por la Coordinación de Personal, donde se verifica que la magistrada a la fecha cuenta con veinticinco (11) días pendientes de programar del periodo vacacional 2022, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Conteo Dias	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO		
CARRASCO ROJAS ADI ROSARIO	22/12/2014	2015	01/02/2016	01/03/2016	30	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARRASCO ROJAS ADI ROSARIO	22/12/2014	2016	18/05/2017	22/05/2017	5	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARRASCO ROJAS ADI ROSARIO	22/12/2014		31/07/2017	06/08/2017	7	R.A. N°743-2017-P-CSJLN/PJ
CARRASCO ROJAS ADI ROSARIO	22/12/2014		18/09/2017	24/09/2017	7	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARRASCO ROJAS ADI ROSARIO	22/12/2014		18/09/2018	22/09/2018	5	R.A. N°881-2018-P-CSJLN/PJ
CARRASCO ROJAS ADI ROSARIO	22/12/2014		Pendiente	Pendiente	6	
CARRASCO ROJAS ADI ROSARIO	22/12/2014	2017	01/02/2018	02/03/2018	30	R.A. N°050-2018-P-CSJLN/PJ
CARRASCO ROJAS ADI ROSARIO	22/12/2014	2018	01/02/2019	02/03/2019	30	R.A. N°034-2019-P-CSJLN/PJ
CARRASCO ROJAS ADI ROSARIO	22/12/2014	2019	01/02/2020	01/03/2020	30	R.A. N°082-2020-P-CSJLN/PJ
CARRASCO ROJAS ADI ROSARIO	22/12/2014	2020	07/01/2020	13/01/2020	7	R.A. N°024-2020-P-CSJLN/PJ
CARRASCO ROJAS ADI ROSARIO	22/12/2014		15/02/2021	01/03/2021	15	R.A. N°115-2021-P-CSJLN/PJ
CARRASCO ROJAS ADI ROSARIO	22/12/2014		02/08/2021	08/08/2021	7	R.A. N°629-2021-P-CSJLN/PJ
CARRASCO ROJAS ADI ROSARIO	22/12/2014		29/12/2022	29/12/2022	1	R.A. N°1176-2022-P-CSJLN/PJ
CARRASCO ROJAS ADI ROSARIO	22/12/2014	2021	06/01/2022	10/01/2022	5	R.A. N°016-2022-P-CSJLN/PJ
CARRASCO ROJAS ADI ROSARIO	22/12/2014		01/02/2022	15/02/2022	15	R.A. N°098-2022-P-CSJLN/PJ
CARRASCO ROJAS ADI ROSARIO	22/12/2014		06/07/2022	12/07/2022	7	R.A. N°793-2022-P-CSJLN/PJ
CARRASCO ROJAS ADI ROSARIO	22/12/2014		04/11/2022	06/11/2022	3	R.A. N°1465-2022-P-CSJLN/PJ
CARRASCO ROJAS ADI ROSARIO	22/12/2014	2022	01/02/2023	15/02/2023	15	R.A. N°081-2023-P-CSJLN/PJ
CARRASCO ROJAS ADI ROSARIO	22/12/2014		31/08/2023	03/09/2023	4	R.A. N°1251-2023-P-CSJLN/PJ
CARRASCO ROJAS ADI ROSARIO	22/12/2014		Pendiente	Pendiente	11	

Séptimo.- De lo expuesto, se verifica que la magistrada ha hecho uso de diecinueve (19) días del periodo vacacional 2022, quedando pendiente de programar 11 días. En ese sentido, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente y, verificando que la magistrada cuenta con récord vacacional pendiente de programar del periodo vacacional 2022, debe proceder a programarse los días solicitados del 15 al 22/12/2023 (8 días), precisando que el goce vacacional corresponde al periodo 2022.

Octavo.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional, donde el magistrado viene prestando servicios.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, vacaciones fraccionadas a la jueza Adi Rosario CARRASCO ROJAS, a cargo del 3° Juzgado de Trabajo de Independencia de la CSJ de Lima Norte, por los días, del 15 al 22/12/2023 (8 días) precisando que corresponde al periodo vacacional de los años 2022.

Artículo Segundo: ENCARGAR el despacho del 3° Juzgado de Trabajo de Independencia de la CSJ de Lima Norte, por los días 15 al 22/12/2023 (8 días), al Juez Walter Hildebrando PAZ QUISPE a cargo del 4° Juzgado de Trabajo de Independencia de la CSJ de Lima Norte.

Artículo Tercero: CUMPLA la Coordinación de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional del Magistrado, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizado con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial-CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administrador del NLPT, y de los magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CLV/eaf

